

PLAN ANUAL DE CONTROLES OFICIALES PROGRAMADOS EN PROTECCIÓN DE SALUD 2024



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Consumo

D.G. de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Hoja de control del documento

Documento	Programación Protección de Salud 2024	Revisión	0
		Código	
Elaborado por	Servicio de Seguridad Alimentaria Referencia: <i>Alberto Cháves Sánchez</i> Servicio de Salud Ambiental Referencia: <i>José Francisco Marchena</i>	Fecha	18/12/2023
Revisado por	Subdirección de Protección de Salud Referencia: <i>Ulises Ameyugo Catalán</i>		19/12/2023
Aprobado y firmado por	Director General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica Referencia: <i>Jorge del Diego Salas</i>		20/12/2020

Código Seguro de Verificación: VH5DPHA3FS7YX6CJNMRWS9G4THWCEM. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JORGE GUILLERMO DEL DIEGO SALAS	FECHA	27/12/2023
ID. FIRMA	VH5DPHA3FS7YX6CJNMRWS9G4THWCEM	PÁGINA	1/40

Control de modificaciones¹

Revisión	Fecha	Elaborador por	Descripción del cambio
1	11/11/2020	Servicio de Seguridad Alimentaria Referencia: <i>Alberto Cháves Sánchez</i> Servicio de Salud Ambiental Referencia: <i>José Vela Ríos</i>	Actualización de fechas, cambio en datos de censos, actualización de procedimientos de programación. Correcciones ortográficas.
2	13/12/2021	Servicio de Seguridad Alimentaria Referencia: <i>Alberto Cháves Sánchez</i> Servicio de Salud Ambiental Referencia: <i>Francisco. José Marchena Fernández</i>	Actualización de fechas, actualización de procedimiento de transmisión de información, corrección de erratas, cambio de supervisión por auditoría, cambios en la programación en materia ambiental.
3	18/12/2022	Servicio de Seguridad Alimentaria Referencia: <i>Alberto Cháves Sánchez</i> Servicio de Salud Ambiental Referencia: <i>Francisco. José Marchena Fernández</i>	Cambios en los grupos de CR de alimentaria, añadido de otras programaciones en alimentaria. Cambios en las programaciones de ambiental con referencia a programación por percentiles. Inclusión de otros programas.
4	18/12/2024	Subdirector Protección de Salud Referencia: <i>Ulises Ameyugo</i> Servicio de Seguridad Alimentaria Referencia: <i>Alberto Chávez Sánchez</i> Servicio de Salud Ambiental Referencia: <i>Francisco José Marchena Fernández</i>	Cambio de denominación a Plan anual de controles oficiales en protección salud. Inclusión programación de tatuajes. Actualización de datos censos.

¹ Cambios sobre la instrucción 131/2020

Código Seguro de Verificación: VH5DPHA3FS7YX6CJNMRW59G4THWCEM. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JORGE GUILLERMO DEL DIEGO SALAS	FECHA	27/12/2023
ID. FIRMA	VH5DPHA3FS7YX6CJNMRW59G4THWCEM	PÁGINA	2/40
			

1. JUSTIFICACIÓN

Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía establece en su Artículo 71. - Actuaciones en materia de protección de la salud – que la Administración de la Junta de Andalucía promoverá un alto nivel de protección de la salud de la población y, con esta finalidad, desarrollará una serie de actuaciones, entre las que se incluye *“Planificará actuaciones periódicas de control e inspección para comprobar la adecuación de empresas, instalaciones y servicios a las condiciones y requisitos sanitarios establecidos por sus correspondientes normas de aplicación. A tal efecto, por la Consejería competente en materia de salud, se elaborará anualmente un Plan de Inspección de Salud Pública”*

En consecuencia ya se estableció la necesidad de contar con un Plan anual que estableciera en el ámbito de la protección de la salud, es decir, incluyendo el de la salud ambiental y la seguridad alimentaria, los controles oficiales que de forma programada se establecerían cada año en los distintos ámbitos de actuación abarcando las empresas, establecimientos, servicios e instalaciones censada y/o registradas.

Corresponden a la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica (DGSPPOF en adelante) la ejecución y evaluación de las competencias que corresponden a la Consejería en materia de promoción, prevención, vigilancia, **protección de la salud** y salud laboral, así como el control sanitario y la intervención pública en seguridad alimentaria, salud ambiental y otros factores que inciden sobre la salud pública.

El pasado 2020 desde la DGSPPOF se publicó la Instrucción 131/2020 de Programación en Protección de Salud, siendo la primera vez que se realizaba un Programa anual de controles programados sobre el censo existente en ambos ámbitos. Los siguientes años se han ido añadiendo los diferentes Programas y actividades de los ámbitos de seguridad alimentaria y salud ambiental que pueden ser programados inicios de cada año. Pasado cuatro años de la aplicación de esta Instrucción y sus revisiones anuales, procede su establecimiento como un Plan anual de controles oficiales programados, con vigencia anual.

Por otro lado corresponde a los Distritos de atención primaria de salud (en adelante Distritos APS) la ejecución de los controles oficiales programados a través de las Unidades de Protección de Salud (o sus correspondientes en las actuales pilotos de Unidades de Salud Pública), en las que se integran los profesionales de protección de Salud, los cuales como herramienta de gestión y organización de los profesionales adscritos a éstas cuentan con los Planes Funcionales. Dichos Planes Funcionales son establecidos de forma anual teniendo como base la ejecución de los Programas/planes establecidos por la DGSPPOF , distribuyéndose de forma equivalente las cargas de trabajo programadas y los controles oficiales permanentes entre los profesionales de protección, así como estableciendo una delimitación geográfica en el desarrollo de sus funciones cuando los controles lo permiten.

Código Seguro de Verificación:VH5DPHA3F57YX6CJNMRW59G4THWCEM. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JORGE GUILLERMO DEL DIEGO SALAS	FECHA	27/12/2023
ID. FIRMA	VH5DPHA3F57YX6CJNMRW59G4THWCEM	PÁGINA	3/40
			

Es necesario dotar a los profesionales de protección de salud de programaciones respecto a las actuaciones de control oficial programado en los ámbitos ambientales y de seguridad alimentaria que permitan completar el control de la totalidad de los establecimientos, servicios e instalaciones existentes en el ámbito del Distrito APS. Ello no debe impedir que determinados establecimientos, instalaciones o servicios considerados como de mayor riesgo para la población sean objeto de una frecuencia mayor de controles respecto a otros de menor riesgo.

En ocasiones, la “cartera de servicios de Protección de Salud” conlleva realizar actuaciones “no programadas” o “a demanda” que siendo necesarias, bien por su prioridad ante alertas o problemas que requieren una actuación urgente de los profesionales de protección de salud, bien por ser necesarias para los ciudadanos o empresas, y en consecuencia una disminución en el porcentaje de la realización de los controles “programados” para un año determinado.

Es por ello, que los Programas deben contemplar un objetivo estratégico que abarque, de forma razonada, el control de todos los sitios (establecimientos, servicios e instalaciones) con carácter plurianual en base a su riesgo, previendo la priorización en un posterior año de aquellos establecimientos, servicios o instalaciones de menor riesgo que por las causas citadas anteriormente no hayan sido sometidos a control oficial.

No obstante, lo anterior no debe ser limitativo a la hora de fijar objetivos basados en una alta protección de la salud de los ciudadanos de Andalucía, sino un punto de partida en la posibilidad de consecución de éstos.

Igualmente, la diversidad de realidades geográficas y distribución del censo en las UPS/USP en Andalucía, conlleva la necesaria priorización por parte de las Direcciones de las mismas, en aquellos casos en los que no sea posible acometer, de partida, la totalidad de lo programado en un año concreto, por lo que este Plan anual deben contemplar criterios homogéneos en los que basar esta priorización anual, sin que deba restarse el importante papel de gestión realizado por las direcciones, quienes en su caso, deberán poder acreditar las decisiones tomadas.

La evaluación anual de los objetivos operativos permitirá corregir desviaciones que puedan producirse para alcanzar la consecución de los objetivos estratégicos de los diferentes Planes y/o programas.

Por otro lado es necesario indicar el requerimiento que desde el ámbito de la seguridad alimentaria existe desde la Comisión europea y la AESAN para el cumplimiento del Plan nacional de control oficial de la cadena alimentaria (PNCOCA), así como el acuerdo marco de frecuencias de control.

Código Seguro de Verificación: VH5DPHA3FS7YX6CJNMRW59G4THWCEM. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JORGE GUILLERMO DEL DIEGO SALAS	FECHA	27/12/2023
ID. FIRMA	VH5DPHA3FS7YX6CJNMRW59G4THWCEM	PÁGINA	4/40
			

2. MODIFICACIONES

En el año 2021 se procedió a la elaboración y publicación del nuevo Proceso de Auditorías. Asimismo se llevó a cabo la revisión de los datos de todos los sitios de las Triadas en el módulo de aguas de consumo humano de ALBEGA, lo que permitirá poder comenzar a configurar una programación de actuaciones en materia de control oficial en aguas de consumo humano basada en los sitios constituidos al efecto bajo la configuración de triadas en ALBEGA, así como a su seguimiento.

Durante el año 2022 se publicó la instrucción de Clasificación de establecimientos alimentarios en función del riesgo que sustituirá a la instrucción 118-2012 y se alinea con los documento de orientación de clasificación de establecimientos en función del riesgo aprobados en Comisión Institucional de la AESA OA, por lo que esta nueva clasificación debe tenerse en cuenta a la hora de programar los controles oficiales en el ámbito de la seguridad alimentaria. También con la finalidad de que todos los controles programados estuvieran previstos en el momento de elaborar los Planes funcionales de las UPS/USP, ese año se incluyeron otros programas que hasta la fecha no fueron objeto de la instrucción anual, así mismo, se incluyeron programas que necesitan de una programación a nivel provincial, que deberá ser definida por las secciones de las Delegaciones Territoriales a nivel de distrito, entre los que se incluyen los controles programados dentro del programa de control de información alimentaria facilitada al consumidor y del programa de complementos, que deben de estar disponibles la primera quincena del mes de enero de cada año.

El pasado 2023 se incluyó separadas, por la propia naturaleza de los establecimientos de que se trata, las programaciones de IBR en los mataderos a la luz del Plan de mataderos, aplicable desde ese año. Por último se tuvo en cuenta la necesidad de finalizar el control de la totalidad de los establecimientos/servicios o instalaciones censados en el periodo plurianual establecido como objetivo estratégico, aspecto que debe ser incluido como una prioridad en caso de ser ésta necesaria.

En este año 2024 se mantienen las líneas actualizadas en los años anteriores así como la base de las distintas programaciones, facilitándose su traslado a las distintas UPS/USP a través de los diferentes aplicativos creados en el sistema de información ALBEGA (informes).

En definitiva este Plan anual viene a establecer el “qué hacer” de forma programada durante 2024, relegando el “cómo hacer” a los diferentes Planes, Programas, procesos e instrucciones en cada tipología de control oficial.

Señalar que las actuaciones de control oficial mediante la herramienta de toma de muestras escapan de este Plan pero no de su programación y ejecución, las cuales deben respetar lo establecido en el “Proceso de gestión de toma de muestras en protección de salud” y que vienen a completar los controles oficiales programados establecidos en este Plan.

Código Seguro de Verificación:VH5DPHA3FS7YX6CJNMRW59G4THWCEM. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JORGE GUILLERMO DEL DIEGO SALAS	FECHA	27/12/2023
ID. FIRMA	VH5DPHA3FS7YX6CJNMRW59G4THWCEM	PÁGINA	5/40
			

3. SEGURIDAD ALIMENTARIA: PLAN DE INSPECCIÓN BASADA EN EL RIESGO

Se ha establecido como un objetivo estratégico que todo el censo, en cada ámbito territorial, esté controlado (haya recibido al menos una IBR programada) en un ciclo temporal de tres años, como premisa básica, acoplando además una frecuentación anual obligatoria en aquellos establecimientos considerados de mayor riesgo, no obstante en aquellos casos que no se haya podido alcanzar, dada la diversidad de censos existentes por UPS/USP, es necesario reforzar su priorización durante el 2024.

Dado que 2023 debió ser el último año del ciclo cuatrienal (se amplió a este año completar la cobertura de la totalidad del censo) que debería concluir con la totalidad del censo activo con al menos una IBR, se ha adaptado el cuadro de prioridades de programación, incluyendo además una priorización respecto aquellos establecimientos cuyo último resultado de control haya manifestado la existencia de incumplimientos en su dictamen tras el seguimiento.

Para lograr lo anterior se parte de la Clasificación por Riesgos de los establecimientos alimentarios ya establecida, a la que se añade una doble tabla de doble entrada, combinando los dos posibles sistemas de Clasificación por Riesgos con grupos de priorización (indicados en el siguiente punto) y con el historial de controles e incumplimientos de los sitios.

Para confeccionar los cálculos se ha utilizado un informe en ALBEGA denominado:

- Sitios y Grupos Alimentaria Programación Instrucción 131 rev1 + PF 2023 POR DISTRITO

3.1.- SITUACIÓN DE PARTIDA

Según los datos extraídos de ALBEGA, anualmente y en circunstancias normales (datos de 2022) dentro del alcance de alimentaria se realizan unas 55.000 IBR ²aprox. (programadas y no programadas diferentes a las altas nuevas) y hasta 7 diciembre son 43.177 totales- quitando las altas- de las cuales 39.669 son programadas.

En lo relativo a censos (sitios de acuerdo ALBEGA³) Andalucía cuenta con un censo aproximado de 88.000 sitios, lo que a priori orienta a indicar que podría inspeccionarse todo el censo casi cada dos años. Ahora bien, parece lógico y más ajustado al Reglamento de Controles

2 IBR programadas en primera visita Sin contar lo realizado en Málaga Sevilla y Granada

3 Sin tener en cuenta los censos de Sevilla, Málaga y Granada

Código Seguro de Verificación:VH5DPHA3FS7YX6CJNMRW59G4THWCEM. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JORGE GUILLERMO DEL DIEGO SALAS	FECHA	27/12/2023
ID. FIRMA	VH5DPHA3FS7YX6CJNMRW59G4THWCEM	PÁGINA	6/40
			

Oficiales, intensificar y aumentar la frecuencia de los controles allá donde exista más riesgo para los consumidores.

En este sentido se entiende como una prioridad primaria realizar controles en los establecimientos censados que bien no hay historial de resultados de IBR o en los que el último resultado conocido de una IBR (tras seguimiento) determinó algún tipo de incumplimiento, sin menoscabo del seguimiento específico establecido para aquellos establecimientos y empresas alimentarias con dictamen "Grave" en el seguimiento.

Por la experiencia de años atrás, se ha demostrado que la sola clasificación en función del riesgo de los establecimientos alimentarios no es suficiente para permitir elaborar una programación ajustada a la capacidad de trabajo de las plantillas, dado que se aplicaba de forma general a los diferentes tipos de establecimientos.

Teniendo en cuenta la nueva definición de los planes funcionales y los perfiles profesionales, se ha elaborado la presente programación basada en 6 grupos de priorización y 6 clasificaciones de riesgo conforme a la instrucción anterior o 4 conforme a la nueva instrucción de 2022 según el sitio. En una capa superior de los grupos de priorización se han seleccionado los sitios que bien no tienen mecanizado historial de resultados de IBR o con estado final que determinó algún grado de incumplimiento, esta agrupación de sitios son la primera prioridad para 2024, y deben ser los primeros "sitios" a programar.

Así tendríamos una primera capa de priorización para 2024

- 1.- Sitios donde no haya histórico de realización de una IBR. (Es decir aquellos que en el informe sale en columna "resultado última IBR" en blanco o sin resultados (2.732)
- 2.- Sitios que en la última fase mecanizada de una IBR tenga como resultado "deficiencias leves" o superior de acuerdo al informe de Albega citado (Sin menoscabo de que posteriormente haya tenido inspecciones de seguimiento en el caso de dictámenes de graves) (1.200).

En total estos grupos suman son 3.932 establecimientos (sitios), por lo que no debería existir problema en su realización, con excepción algún distrito determinado.

Una vez fijada esa prioridad primera, entran en funcionamiento los grupos de priorización y la Clasificación de riesgo tal como se exponen a continuación.

Código Seguro de Verificación:VH5DPHA3FS7YX6CJNMRW59G4THWCEM. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JORGE GUILLERMO DEL DIEGO SALAS	FECHA	27/12/2023
ID. FIRMA	VH5DPHA3FS7YX6CJNMRW59G4THWCEM	PÁGINA	7/40
			

3.2.- Grupos de priorización.

Se han establecido los siguientes grupos de priorización a la hora de configurar la programación:

Grupo 1:

Sitios que son industrias con RGSEAA (excluidas las que solo sean Distribuidores o Transportistas), independientemente de que tengan alguna otra actividad en ALBEGA. (Por ejemplo que tengan también una actividad de minorista en el mismo sitio).

Grupo 2:

Minoristas con obrador, Minoristas cárnicos y establecimientos de restauración colectiva⁴

Grupo 3.1:

Resto de establecimientos de restauración colectiva en los que no se ha realizado IBR ni Auditoría en las dos anualidades anteriores.

Grupo 4.1:

Resto de establecimientos minoristas en los que no se ha realizado IBR ni Auditoría en las dos anualidades anteriores.

Grupo 3.2:

Establecimientos de restauración colectiva no incluidos en los grupos anteriores.

Grupo 4.2:

Establecimientos de minoristas no incluidos en los grupos anteriores

En definitiva el reparto de los censos por grupos sería el siguiente⁵:

PRIORIDAD	Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3.1	Grupo 3.2	Grupo 4.1	Grupo 4.2
PRIMERA PRIORIDAD	521	178	1.590	576	807	162
SEGUNDA PRIORIDAD	12.512	7.355	4.866	35.118	3.561	20.271
TOTAL	13.033	7.533	6.456	35.694	4.368	20.433

Lo que presupone un total de 87.658 sitios como universo de programación.

3.2.- Frecuencia de visitas anual:

4 Comedor escolar, Comedor de institución, Servicio de restauración en establecimiento turístico etc., con cocina propia y aquellos restaurantes sin flexibilidad respecto a su sistema autocontrol.

5 Estos cálculos se han efectuados con datos con un corte realizado el 7 DE DICIEMBRE DE 2023 con censo activo a controlar por profesionales del CSF de IISS de la Junta de Andalucía, excluyendo distribuidores y transportistas

Código Seguro de Verificación: VH5DPHA3FS7YX6CJNMRW59G4THWCEM. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JORGE GUILLERMO DEL DIEGO SALAS	FECHA	27/12/2023
ID. FIRMA	VH5DPHA3FS7YX6CJNMRW59G4THWCEM	PÁGINA	8/40
			

En el siguiente cuadro se expresan las frecuencias teóricas anuales de cada uno de los sitios, según se encuentren en el primer nivel de prioridad para 2024 o en el segundo nivel.

		AUN CON ANTERIOR CR					YA CON NUEVA CR					S/V
		A	B	C	D	E	ALTO	MEDIO	BAJO	MUY BAJO		
SIN VISITAR O CON INCUMPLIMIENTOS	GRUPO 1	3,00	2,00	1,00	1,00	1,00	3,00	2,00	1,00	1,00	1,00	
	GRUPO 2	2,00	2,00	1,00	1,00	1,00	2,00	2,00	1,00	1,00	1,00	
	GRUPO 3.1	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	
	GRUPO 3.2	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	
	GRUPO 4.1	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	
	GRUPO 4.2	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	
SIN INCUMPLIMIENTOS	GRUPO 1	2,00	1,50	1,00	1,00	1,00	2,00	1,50	1,00	1,00	1,00	
	GRUPO 2	2,00	1,00	1,00	1,00	1,00	2,00	1,00	1,00	1,00	1,00	
	GRUPO 3.1	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	
	GRUPO 3.2	1,00	0,50	0,33	0,33	0,33	1,00	0,50	0,33	0,33	0,33	
	GRUPO 4.1	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	
	GRUPO 4.2	1,00	0,50	0,33	0,33	0,33	1,00	0,50	0,33	0,33	0,33	

(La frecuencia del grupo S/V será de al menos 1 visita en todos los grupos)

Con esta frecuencia de visitas el nº total de IBR teóricas programadas a realizar en 2024 sería el siguiente:

PRIORIDAD	GRUPO	A	B	C	D	E	RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO MUY BAJO	S/V
PRIMERA	GRUPO 1	33	38	32	7	4	213	74	21	18	301
	GRUPO 2	18	34	2	0	1	116	20	3	0	78
	GRUPO 3.1	134	258	123	71	8	1	3	3	1	988
	GRUPO 3.2	72	23	6	2	0	302	140	22	6	3
	GRUPO 4.1	25	113	136	76	26	0	1	1	1	429
	GRUPO 4.2	4	7	4	1	2	16	45	54	29	0
	GRUPO 1	128	504	889	480	218	1734	3702	2967	4197	26
SEGUNDA	GRUPO 2	216	439	291	8	23	6854	2424	494	130	11
	GRUPO 3.1	95	3139	992	226	376	2	10	2	1	23
	GRUPO 3.2	401	3970	798	137	259	2740	7653	1223	432	28
	GRUPO 4.1	8	313	1968	678	578	1	0	1	3	11
	GRUPO 4.2	19	708	1464	487	597	126	829	954	2102	19

En consecuencia, asumir el primer nivel de prioridad supondría la realización de **4.148 IBRs**, por lo que no deben existir problemas en su realización (nótese que algunos sitios pueden tener una frecuencia mayor de una IBR), siendo el resto 59.108 IBRs teóricas a programar.

Código Seguro de Verificación: VH5DPHA3F57YX6CJNMRW59G4THWCEM. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JORGE GUILLERMO DEL DIEGO SALAS	FECHA	27/12/2023
ID. FIRMA	VH5DPHA3F57YX6CJNMRW59G4THWCEM	PÁGINA	9/40
			

A priori esto supondría, una diferencia de las IBRs teóricas programadas (63.256⁶) respecto a las IBRs realizadas en 2023 (53.000 aproximadamente⁷), siendo asumible que las IBR programadas teóricas estén por encima de las programadas reales, dada la gran diversidad de realidades censales en esta Comunidad.

Para esta programación se partirá de una CR (clasificación del riesgo) que estará fijada en una fecha concreta de cada sitio y que a efectos de programación (Ej. frecuencia de IBR en un sitio) no variará durante todo el año, aun cuando su CR pueda variar a raíz de estos controles.

Cualquier otra IBR diferente a las programadas por cada UPS/USP según este Plan anual tendrá la consideración de IBR no programada.

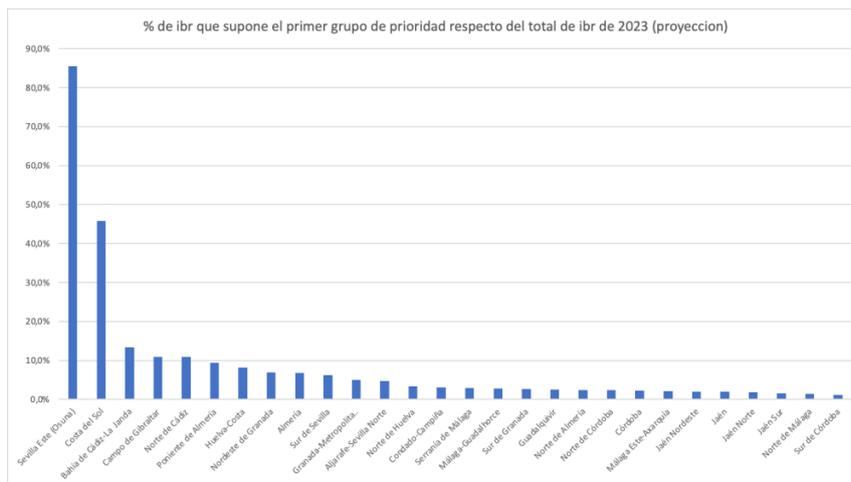
3.3.- Criterios de priorización de actuaciones.

Como se ha mencionado anteriormente, los controles asignados al grupo de primera prioridad son alcanzables **por casi todas** las unidades de protección/USP (suponen una media por distrito del 8,9% de las IBR del total de IBRs anual y una mediana del 3%) en consecuencia no se considerará ajustada a este Plan una programación que no incluya los controles programados para este primer grupo de prioridad, salvo justificación (por ejemplo porque en el momento de hacer la programación el sitio ya ha cerrado).

⁶ A fecha de 5 diciembre de 2023

⁷ Proyección par 2023 A fecha 7 diciembre de 2023

Código Seguro de Verificación:VH5DPHA3FS7YX6CJNMRW59G4THWCEM. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JORGE GUILLERMO DEL DIEGO SALAS	FECHA	27/12/2023
ID. FIRMA	VH5DPHA3FS7YX6CJNMRW59G4THWCEM	PÁGINA	10/40
			



Hay dos Distritos (Costa del Sol y Sevilla Este-Osuna) en los que este grupo de primera prioridad supondrían un 45 y un 85% respectivamente de las IBR totales de un año, con lo que en esos distritos se adoptará un enfoque “ad hoc” que será comunicado.

En caso de que alguna unidad concreta no pudiera acometer con los recursos disponibles la programación teórica (es decir la programación potencial sea menor que la teórica) se tendrá que usar unos criterios de priorización tal como establece el Plan.

En estos casos se deberán programar en primer lugar las IBR y frecuencias del primer grupo de prioridad (establecimientos con incumplimientos o sin control). Posteriormente a la hora de establecer la prioridad para el segundo grupo las medidas de ajuste son las siguientes:

En primer lugar: programar al menos una IBR a todos los sitios del segundo grupo de prioridad a los que les correspondería una frecuencia de al menos 1 IBR al año. Dentro de ello se priorizarían por grupo (Grupo 1>grupo 2 > grupo 3.1 > grupo 4.1.> grupo 3.2 (CR A o alto riesgo) >grupo 4.2 (CR A o alto riesgo)

En el caso de que realizando la priorización anterior, aún sea posible programar un número mayor de IBR, se seguiría asignado IBR a aquellos establecimientos de los grupos 1 y 2 con frecuencia teórica anual mayor de 1.

Igualmente en aquellos casos de establecimientos que tengan una frecuencia de IBR anual superior a 1 y cuando esta no pueda asumirse por la UPS en su totalidad, se priorizarán aquellos que no vayan a ser objeto de una auditoria de seguridad alimentaria en el año 2024, sobre los que sí lo serán.

Código Seguro de Verificación:VH5DPHA3FS7YX6CJNMRWS9G4THWCEM. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JORGE GUILLERMO DEL DIEGO SALAS	FECHA	27/12/2023
ID. FIRMA	VH5DPHA3FS7YX6CJNMRWS9G4THWCEM	PÁGINA	11/40
			

En el caso que realizado lo anterior, aún pudieran programarse más IBR, entraríamos a programar IBR a los Grupos 3.2 (inferiores en CR a A/alto riesgo) y el 4.2 (inferiores en CR a A/alto riesgo), para éstos se tendrá en cuenta lo siguiente:

➤ Priorizar la programación de IBR de aquellos establecimientos del grupo 3.2 (inferiores en CR a A/alto riesgo) con ultimo resultado final de IBR de “simples irregularidades” y posteriormente los del grupo 4.2 (inferiores en CR a A/alto riesgo) con ultimo resultado final de IBR de “simples irregularidades.

En estas priorizaciones se tendrán en cuenta, de forma transversal, una mayor priorización de:

- Establecimientos implicados en un brote o alerta como origen de la misma en 2023
- Establecimientos con resultado final de IBR de “simples irregularidades” sobre aquellos con resultado final de “sin deficiencias”

3.4 IBR en mataderos

Dada la implantación del Plan de mataderos desde el año 2023, en cuyo ámbito se encuadran las IBRs de mataderos, procede incluir la programación de los controles mediante IBR en los mataderos de la C.A.

Código Seguro de Verificación:VH5DPHA3FS7YX6CJNMRW59G4THWCEM. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JORGE GUILLERMO DEL DIEGO SALAS	FECHA	27/12/2023
ID. FIRMA	VH5DPHA3FS7YX6CJNMRW59G4THWCEM	PÁGINA	12/40
			

- Los mataderos se clasificarán y se le aplicará la frecuencia de IBR como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN RIESGO. ⁸	Frecuencia IBR
Matadero de mayor riesgo	2
Matadero de riesgo intermedio	1,5
Matadero de menor riesgo	1
Matadero de campaña de ibérico	1

Desde las Direcciones de unidad , dado que la IBR se debe realizar con el matadero en funcionamiento, si el número de veterinarios que integran el SVO de cada matadero es suficiente y permite la realización de los controles de inspección permanente durante el sacrificio de manera simultánea a la IBR, o que las características del matadero por la especie, volumen o sistemática de sacrificio también permita realizar los dos tipos de control (de inspección permanente y IBR) a la vez, asignará al SVO la realización de la IBR.

En el caso que esto no sea posible, se podrá optar por asignar la realización de la IBR a los veterinarios del DSAP/AGS con funciones de perfil transversal u otra solución organizativa que consiga el mismo fin.

Las Direcciones de Unidad deberán asegurarse que se programan todas las IBR en todos los mataderos de su ámbito.

⁸ Los mataderos serán reclasificados antes de inicios de 2024 en ALBEGA de tal forma que si disponen de otra actividad además de matadero tendrán 2 clasificaciones y las IBR serán acumulativas. Es decir un sitio que sea matadero (de mayor riesgo) e industria cárnica (riesgo alto) le corresponderían 4 IBR (2 a la actividad de matadero +2 al resto de actividades).

Código Seguro de Verificación:VH5DPHA3FS7YX6CJNMRW59G4THWCEM. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JORGE GUILLERMO DEL DIEGO SALAS	FECHA	27/12/2023
ID. FIRMA	VH5DPHA3FS7YX6CJNMRW59G4THWCEM	PÁGINA	13/40
			

3.5.- Metodología de trabajo

Se ha habilitado un informe en ALBEGA destinado a poder ubicar en cada grupo de priorización los sitios y para que se pueda indicar en las columnas correspondientes las IBR programadas.

Estas tablas deberán ser devueltas por los Distritos a las DDTT. Y una vez evaluadas, de las DD.TT. al Servicio de Seguridad Alimentaria para obtener de ahí, tras tratamiento informático, el dato necesario para AESAN de nº de unidades de control programadas por fase y sector. Esto último, daría respuesta a dos cuestiones, una de los Acuerdos de Gestión y otra para AESAN.

Asimismo se procederá a incluir esta programación de controles en ALBEGA con el fin de poder ejecutar este mismo informe a lo largo del año y poder hacer así un seguimiento periódico del cumplimiento de la programación, permitiendo comparar el trabajo realizado con el previsto con facilidad, posibilitando la corrección de posibles desviaciones que permitieran conseguir los objetivos estratégicos.

4. SEGURIDAD ALIMENTARIA: PLAN AUDITORÍA DE LOS SISTEMAS DE AUTOCONTROL DE ESTABLECIMIENTOS ALIMENTARIOS DE ANDALUCÍA.

En este caso se plantea un universo de auditoría restringido a Industrias Fabricantes y/o Envasadoras y en un horizonte temporal de 3 años. (A las que se podrán añadir justificadamente aquellos establecimientos de restauración no sujetos a flexibilidad de acuerdo al plan de auditoría)

En este caso no se hace necesario trabajar con una tabla de doble entrada y si con la clasificación de riesgo de estos establecimientos del universo establecido en el anterior párrafo, cohabitando los dos sistemas de clasificación

4.1.- Situación de partida.

Según los datos extraídos de ALBEGA, en un año normal dentro del alcance de alimentaria se realizan 2.200 – 2.400 auditorías aproximadamente.

Código Seguro de Verificación: VH5DPHA3FS7YX6CJNMRW59G4THWCEM. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JORGE GUILLERMO DEL DIEGO SALAS	FECHA	27/12/2023
ID. FIRMA	VH5DPHA3FS7YX6CJNMRW59G4THWCEM	PÁGINA	14/40
			

En lo relativo a censos (sitios de ALBEGA⁹) la C.A. de Andalucía cuenta con un censo aproximado ¹⁰de 9.200 sitios auditables, lo que a priori, parecería indicar que podría auditarse todo el censo cada 4 años, ahora bien, parece lógico y más ajustado al Reglamento de Controles Oficiales, intensificar más los controles allá donde exista más riesgo, por lo que se realizan con mayor frecuencia sobre aquellos dentro del universo con CR A o Alto riesgo.

4.2.- Frecuencia de auditoría.

Con estos datos, la estructura de frecuencia de auditorías será la siguiente:

FRECUENCIA SUPERVISIÓN.	CL A o ALTO RIESGO	CL B o RIESGO MEDIO	CL C o RIESGO BAJO	CL D o RIESGO MUY BAJO	CL E	S/CL
	Matadero de mayor riesgo	Matadero de riesgo intermedio	Matadero de menor riesgo o de excep. ibérico			
	1/AÑO	0,5 AÑO	0,3 AÑO	0,3 AÑO	0,3 AÑO	0,3 AÑO

9

Con esta frecuencia el nº total de auditorías quedaría como sigue:

Nº Auditorías	CL A o ALTO RIESGO	CL B O RIESGO MEDIO	CL C O RIESGO BAJO	CL D O RIESGO MUY BAJO	CL E	S/CL
Andalucía	760	766	632	368	36	3

Esto supone un aumento en el número de auditorías que se venían realizando. Aumento que se estima, puede ser absorbido por la disgregación de los equipos de auditoría donde sea necesario pasando de equipos dobles a equipos únicos.

4.3.- Orden de prioridad de actuaciones:

Si el nº auditorías “teóricas” de este año 2024 programadas de acuerdo a su Clasificación del Riesgo, supera al nº auditorías “potenciales”, será necesario priorizar las

⁹ Sin tener en cuenta los censos de Sevilla, Málaga y Granada

¹⁰ Referencia de universo reducido, Fabricantes y/o envasadores (en su caso, los comedores indicados)

Código Seguro de Verificación: VH5DPHA3FS7YX6CJNMRW59G4THWCEM. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JORGE GUILLERMO DEL DIEGO SALAS	FECHA	27/12/2023
ID. FIRMA	VH5DPHA3FS7YX6CJNMRW59G4THWCEM	PÁGINA	15/40
			

auditorías que se van a realizar ese año. Para ello por la dirección de la UPS/USP, se deberán tener en cuenta de forma secuencial, los siguientes aspectos de prioridad:

1.- Aquellas necesarias para realizar el “cierre de la auditoria” de auditorías realizadas durante 2023.

2.- Sitios que hayan solicitado en 2022 o 2023 autorización para exportación de POAS (informe art. 11) y no tengan auditoria realizadas (mínimo fase de visita en planta) en 2022 ni 2023.

3.- Sitios auditables con CR A o Riesgo Alto no auditados en 2022 ni 2023 que ya han sido sometidos al menos a una IBR en ese periodo.

4.- Sitios con cualquier CR B, C o Riesgo Medio, no auditados en 2022 ni 2023 pero con alguna IBR realizada en este periodo con el siguiente orden de elección:

- Clasificación de riesgo: (De mayor a menor)
- Que hayan tenido necesidad de seguimiento en la última IBR realizada
- Resultado de la última IBR en fase final con incumplimientos graves, leves o de riesgo extraordinario.
- Fecha de la última Auditoria (hito de entrega de informe): De más antigua a más reciente.

5.- Cualquier otro sitio del universo del Plan de auditorías de acuerdo a su CR no incluido en los anteriores.

4.4.- Metodología de trabajo

Al igual que en el caso de las IBR, se ha habilitado un informe en ALBEGA (mismo informe que el reseñado en el punto 3.4 anterior) en el que por parte de las unidades podrá indicarse la programación de auditorías prevista para la anualidad.

Estas tablas deberán ser devueltas por los Distritos a las DDTTs y una vez evaluadas, de las DDTT. al Servicio de Seguridad Alimentaria para obtener de ahí, tras tratamiento informático, el dato necesario para AESAN de nº de unidades de control programadas por fase y sector. Esto último daría respuesta a dos cuestiones, una de los Acuerdos de Gestión y otra para AESAN.

Además a final del ejercicio podría compararse el trabajo realizado con el previsto con facilidad, a la vez que puede servir para ir haciendo seguimiento en continuo del trabajo a medida que se va realizando, para corregir posibles desviaciones que permitieran conseguir los objetivos estratégicos.

Código Seguro de Verificación:VH5DPHA3FS7YX6CJNMRWS9G4THWCEM. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JORGE GUILLERMO DEL DIEGO SALAS	FECHA	27/12/2023
ID. FIRMA	VH5DPHA3FS7YX6CJNMRWS9G4THWCEM	PÁGINA	16/40
			

5. SEGURIDAD ALIMENTARIA: PROGRAMA DE CONTROL DE COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS

Las actividades de control oficial programado sobre los complementos alimenticios es una actividad que también es objeto de programación anual, si bien no basada en el sitio, pero si en números absolutos sobre productos, que requieren una distribución a nivel provincial.

Con respecto al número de complementos alimenticios por provincia, se seleccionarán, estudiarán y registrarán en ALBEGA los siguientes:

Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Jaén	Huelva	Málaga	Sevilla	Andalucía
100	125	125	150	100	100	150	150	1.000

Los criterios de priorización para la distribución de estos controles programados y a su vez para su ejecución son de forma secuencial, de acuerdo al punto 7.1 del Programa de control de complementos alimenticios, las siguientes, con carácter secuencial:

1. Las empresas que tengan algún producto o ingrediente afectado por una alerta o denuncia en el último o en el presente año. Y aquellas cuyos expedientes de alertas o denuncias no hayan sido cerrados (finalizados).
2. Las empresas notificadoras con resolución de "No se ajusta"
3. Las empresas notificadoras en Andalucía con productos aún no evaluados por el control oficial.
4. Las empresas distribuidoras sin almacén y notificadoras de CA no incluidas en los anteriores.
5. Las que estén inscritas como fabricantes.
6. Los que hubieran obtenido dictámenes de incumplimientos en controles anteriores o se sospeche que puedan reincidir.
7. Aquellos no seleccionadas en años anteriores.

Se priorizarán además, dentro de cada grupo, aquellas que realicen venta "on line" de productos.

Código Seguro de Verificación: VH5DPHA3FS7YX6CJNMRW59G4THWCEM. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JORGE GUILLERMO DEL DIEGO SALAS	FECHA	27/12/2023
ID. FIRMA	VH5DPHA3FS7YX6CJNMRW59G4THWCEM	PÁGINA	17/40
			

Para el año 2024, las Delegaciones Territoriales de Salud y Familias, deberán asignar a los DAP/AGS, durante la primera quincena de Enero de 2024, desde donde se programen las actuaciones en función del punto anterior por riesgo el nº de CA a estudiar y teniendo en cuenta, además:

1. El tipo de empresas, es decir, fabricante, envasadores, distribuidores, etc. Y su riesgo, en función del histórico, clasificación, confianza, alertas, etc.
2. Volumen de empresas registradas por provincia con la clave 26 de complementos alimenticios
3. Número de notificaciones con deficiencias registradas en Delegación.

La planificación se ejecutará a lo largo del año, según la idiosincrasia y circunstancias particulares de cada provincia y distrito.

6. SEGURIDAD ALIMENTARIA: PROGRAMA DE CONTROL DE INFORMACIÓN ALIMENTARIA AL CONSUMIDOR.

La programación de las actuaciones de este Programa para el año **2024**, se realizará a raíz de los resultados del desarrollo de este Programa los años anteriores conforme los sectores en los que más incumplimientos se han detectado, por lo que se realizarán controles de 2.000 productos alimenticios y MECA en toda Andalucía, repartidos en **250 productos por provincia**.

La distribución y selección por provincia de los 250 establecimientos (sitios ALBEGA) en los que se desarrollará este Programa será la siguiente:

- 105 alimentos en minoristas de comidas preparadas y cocinas centrales.
- 50 alimentos en obradores/fabricantes/envasadores de cereales y derivados.
- 50 alimentos en fabricantes o minoristas con obrador de carne y derivados.
- 13 alimentos en fabricantes/envasadores de leche y derivados.
- 20 alimentos en minoristas de pescaderías.
- 5 alimentos en fabricantes/envasadores de vegetales.
- 7 en MECAS en minoristas y almacenes polivalentes.

Por parte de las Delegaciones Territoriales se ha de distribuir la selección de tipos de establecimientos en los que actuarán en cada DAPS/AGS como máximo durante la primera quincena de Enero 2024. En esta selección hay que procurar exista una rotación de los

Código Seguro de Verificación: VH5DPHA3FS7YX6CJNMRWS9G4THWCEM. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JORGE GUILLERMO DEL DIEGO SALAS	FECHA	27/12/2023
ID. FIRMA	VH5DPHA3FS7YX6CJNMRWS9G4THWCEM	PÁGINA	18/40
			

establecimientos existentes en cada UPS/USP, intentando no repetir los seleccionados en los dos últimos años, cuando ello sea posible.

7.- SEGURIDAD ALIMENTARIA: ESTABLECIMIENTOS DE PRESENCIA HABITUAL

En el marco de los controles de establecimientos incluidos dentro del ámbito de la instrucción 139/2020 sobre controles oficiales periódicos en establecimientos de presencia habitual, deberán tenerse en cuenta los controles y frecuentación definidos en la misma en función sean:

- Salas de despiece de frecuencia base, reducida o aumentada y de gran capacidad o poca capacidad o
- Lonjas con frecuencia base, reducida o aumentada en cada uno de los 3 tramos de volumen de proceso
- Mercas con frecuencia base, reducida o aumentada.

SALUD AMBIENTAL

La cartera de servicios de salud ambiental, durante el año 2023 se vio ampliada con la introducción del control sanitario oficial en establecimientos e instalaciones afectadas por la normativa autonómica que regula las actividades de tatuaje, micropigmentación y piercing. Así mismo se consolidó el Programa de vigilancia y control integral de vectores de la fiebre del Nilo occidental (FNO) que conlleva realizar a su vez actuaciones de verificación en cuanto a las competencias ejercidas por los municipios afectados por niveles de riesgo 2 a 5.

Por otro lado, la publicación y entrada en vigor sin apenas tiempos de “transición” de la mayor parte del contenido **del RD 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro**, supondrá un verdadero reto para esta Administración, dado que cambia de forma sustancial las tipologías de lo que venían siendo consideradas como zonas de abastecimiento, así como la aplicación de los denominados Planes sanitarios de las Zonas de abastecimientos, sobre todo en un momento en el que Andalucía está sufriendo un episodio grave de sequía, que requiere de una especial atención y seguimiento por parte de las autoridades sanitarias.

En cuanto a la entrada en vigor del **RD 487/2022, de 21 de junio, por el que se establecen los requisitos sanitarios para la prevención y el control de la legionelosis**, prevista la aplicación de la mayor parte de su contenido para enero de 2024, ante las dificultades interpretativas y del contenido de determinados artículos muy importantes, que han conllevado a la tramitación de una corrección de errores ya publicada (BOE núm. 36 de 11 de febrero de 2023), la modificación del art. 11 del mismo por una disposición final tercera del RD 3/2023, y la tramitación, pendiente de aprobación y publicación, de la modificación de parte del contenido del propio RD 487/2022, exigen un planteamiento conservador en cuanto a las actuaciones a programar para el año 2024. Por ello, se van a mantener el criterio de establecer la programación en función del percentil

Código Seguro de Verificación: VH5DPHA3F57YX6CJNMRW59G4THWCEM. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JORGE GUILLERMO DEL DIEGO SALAS	FECHA	27/12/2023
ID. FIRMA	VH5DPHA3F57YX6CJNMRW59G4THWCEM	PÁGINA	19/40
			

donde se ubica el DS/AGS en cuanto al número de sitios censados, al igual que en lo concerniente a la programación para piscinas.

Del resto de programa, bien por la peligrosidad y censo existente (Biocidas) bien por imperativo legal en cuanto a vigilancia y control (Zonas de baños) o por la propia idiosincrasia de los propios Planes/Programas que lo sustentan (Seguridad química, TMP, Vectores, formación para Legionela/maderas/gases), se establecen los criterios para programación de las actuaciones.

8.- PROGRAMACIÓN DE ACTUACIONES EN AGUAS DE CONSUMO HUMANO

La Unidad Territorial fundamental de vigilancia y control en materia de aguas de consumo humano, dada la definición establecida en la normativa vigente, ha venido siendo la Zona de Abastecimiento.

Se han identificado dos problemas a la hora de abordar cómo ejercer la vigilancia y control de las zonas de abastecimiento:

- Por un lado en Andalucía existen sistemas de gestión de aguas de forma integral y mancomunada, que abarcan muchos núcleos de población de muchos municipios abastecidos por un agua de características similares y además coexisten otras zonas de abastecimiento individualizadas para un núcleo de población individualizado, en lo que normalmente se dispone de una infraestructuras simples (captación-depósito con tratamiento de desinfección-red de distribución).

- Por otro lado, de las obligaciones derivadas de incorporar la información de las actuaciones de control oficial en materia de vigilancia sanitaria en el Sistema de Información Nacional de Aguas de Consumo, SINAC, se implementó en Albega los requerimientos de dicho sistema a fin de que, mediante la tecnología de intercambio de ficheros XMLs, se puedan volcar las actuaciones de vigilancia oficial de esta Comunidad que nuestros controles oficiales introducen en Albega. El pasado año se empezó a volcar las actuaciones asociadas a infraestructuras vigiladas y controladas, estando para este año previsto volcar los datos del resultado de las revisiones y controles documentales de la zona de abastecimiento en su conjunto.

A lo anterior hay que sumar la aprobación de un nuevo marco normativo, que tiene importantes modificaciones, como la propia clasificación de las Zonas de abastecimiento o la necesidad de elaborar e implementar Planes sanitarios de aguas de consumo por cada de las Zonas de abastecimiento. Otro aspecto muy relevante también a considerar, es el actual estado de sequía que no solo está influyendo en la cantidad de agua disponible, sino que está tensionando todo el sistema de tratamiento de las aguas brutas y en consecuencia tensionando nuestro sistema de vigilancia de las aguas de consumo.

La entrada en vigor del nuevo RD lleva consigo la elaboración y publicación de un nuevo Programa de Vigilancia y Control Sanitario de Andalucía de las Aguas de Consumo Humano, así como se trabajará en la elaboración de una Clasificación por riesgo de las ZA. En tanto no se publique el nuevo Plan, en lo que no se oponga al nuevo Real Decreto, será de aplicación lo estipulado en el Decreto 70/2009, de 31 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Vigilancia Sanitaria y Calidad del Agua de Consumo Humano de Andalucía.

Código Seguro de Verificación:VH5DPHA3FS7YX6CJNMRWS9G4THWCEM. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JORGE GUILLERMO DEL DIEGO SALAS	FECHA	27/12/2023
ID. FIRMA	VH5DPHA3FS7YX6CJNMRWS9G4THWCEM	PÁGINA	20/40
			

Importante es resaltar la publicación en 2023 de la CIRCULAR 01/2023 Procedimiento de actuación para suministros de agua de consumo humano mediante distribución móvil, así como las siguientes pautas:

- Para actuaciones “no programas” ante incidencias en aguas de consumo se aplicará la INSTRUCCIÓN 18/2020 de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica por la que se establece el Procedimiento de Gestión y Comunicación de incumplimientos en agua de Consumo Humano.
- Para actuaciones no programadas ante incidencia por superación del valor paramétrico de THM se aplicará la CIRCULAR 2/ 2023 actuaciones de control oficial ante las incidencias por superación de trihalometanos en el agua de consumo como consecuencia de la situación de sequía.

Controles oficiales mediante inspección: Alcances

- El bloque de aguas de consumo en Albeoga contempla, dentro de las actuaciones en materia de inspección 16 alcances de la actuación de acuerdo a su reciente modificación, en concreto:

01. Plan Sanitario de Aguas: control documental
02. Protocolo de Autocontrol y Gestión (PAGA): control documental
03. Vigilancia en SINAC: Adecuación información ZA, datos, infraestructuras, laboratorios
04. Vigilancia en SINAC: Autocontrol
05. Vigilancia en SINAC: Incidencias
06. Inspección infraestructuras: captación
07. Inspección infraestructuras: conducción
08. Inspección infraestructuras: ETAP
09. Inspección infraestructuras: Depósito
10. Inspección infraestructuras: tratamiento en depósito
11. Inspección infraestructuras: red de distribución, puntos representativos de muestreo
12. Inspección por notificación incidencias
13. Inspección a ZA por suministro alternativo
14. Inspección a fuentes no conectadas
15. Inspección a laboratorios de aguas de consumo
16. Tabaco

Código Seguro de Verificación:VH5DPHA3FS7YX6CJNMRWS9G4THWCEM. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JORGE GUILLERMO DEL DIEGO SALAS	FECHA	27/12/2023
ID. FIRMA	VH5DPHA3FS7YX6CJNMRWS9G4THWCEM	PÁGINA	21/40
			

La actuación de vigilancia y control se fundamentará en dos aspectos:

a) Inspección de las instalaciones censadas (captación, Depósitos, incluyendo si tiene asociado éste otra infraestructura notificada en SINAC como tratamiento - hay que recordar que en SINAC no se diferencia como infraestructura de tratamiento lo que es una ETAP de una desinfección en un depósito). Por cada infraestructura (instalación en Albega) que se inspeccione, se mecanizará el alcance de la actuación que corresponda. (Alcances 6 a 11)

b) Control documental: los alcances de actuaciones 01, 02, 03, 04 y 05 , aunque deberán grabarse también en Albega11 como una inspección a efectos de que se pueda generar el correspondiente fichero de intercambio con SINAC, no dejan de ser revisiones documentales y de exigencias previstas en la normativa (revisión de existencia y actualización del Protocolo, que este sea coherente con la ZA; esquema del abastecimiento actualizado, introducción correcta de datos en SINAC, tanto de las infraestructuras como los análisis previstos en el Autocontrol etc..). Y en consecuencia se grabaran como un control documental asociado a la nueva instalación que se ha debido crear en cada triada, en concreto la denominada "zona de abastecimiento" y se señalaran los alcances que correspondan. (Del 01 al 05).

En este último sentido es necesario recordar la importancia y necesidad que en todas las triadas debe crearse esta nueva instalación ficticia para poder grabar las actuaciones documentales. A fecha actual aún existen algunas en las que no ha sido creada, por lo que **será una actividad prioritaria a realizar por los Distritos APS** en los dos primeros meses del año.

Otros alcances se vinculan a actuaciones no programadas como el n.º 12 (inspección por notificación de incidencias) y el n.º 13 (inspección por suministro alternativo). Asimismo, el alcance n.º 14 respecto a inspección de fuentes no conectadas en el año 2024 no se programarán salvo que dichas fuentes formen parte de suministro de eventos de significancia (romerías como el Rocío...) o sean de relevancia en poblaciones pequeñas como una fuente de suministro habitual.

Programación de controles oficiales para 2024:

Censo de partida ZA en SINAC

Provincia	ZA censadas
-----------	-------------

¹¹ Para ello, se mandará antes de finales de año 2022 una circular/instrucción de donde se deberá introducir el resultado de esta actuación en el año 2023., dado que algunos de estos controles abarcan a varias infraestructuras o también pueden asociarse a una sola.

Código Seguro de Verificación:VH5DPHA3FS7YX6CJNMRW59G4THWCEM. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JORGE GUILLERMO DEL DIEGO SALAS	FECHA	27/12/2023
ID. FIRMA	VH5DPHA3FS7YX6CJNMRW59G4THWCEM	PÁGINA	22/40
			

Almería	157
Cádiz	44
Córdoba	55
Granada	256
Huelva	53
Jaén	94
Málaga	164
Sevilla	74
Andalucía	897

No obstante en Albega hay registradas un total de 873 ZA (ya que hay que tener en cuenta que algunas ZA notificadas en SINAC son Industrias Alimentarias, lo que en Albega se ha traducido en asignar el bloque de aguas de consumo humano en el sitio de la propia Industria Alimentaria).

Por otro lado el censo de instalaciones ¹² sería:

PROV	Nº Capt.	Nº Trat.	Nº Dep.	Nº Redes
Almería	339	383	497	444
Cádiz	163	198	200	119
Córdoba	127	230	322	239
Granada	630	512	768	449
Huelva	184	218	224	174
Jaén	286	242	429	256
Málaga	471	571	957	347
Sevilla	127	205	246	183
Andalucía	2.161	2.559	3.643	2.216

Hay que considerar que es un censo vivo que experimenta cambios prácticamente de manera constante.

Estas infraestructuras, en función de las ZA en la que se ubican, los gestores de las mismas y los DS/AGS donde territorialmente se ubican, han generado un total de **1077 triadas** repartidas de la siguiente forma:

12 Datos del año 2021

Código Seguro de Verificación:VH5DPHA3FS7YX6CJNMRW59G4THWCEM. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JORGE GUILLERMO DEL DIEGO SALAS	FECHA	27/12/2023
ID. FIRMA	VH5DPHA3FS7YX6CJNMRW59G4THWCEM	PÁGINA	23/40
			

Provincia	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla
Triadas	177	69	87	278	73	122	203	62

Controles programados mediante inspección:

Para el año 2024 se programará la inspección de todas las triadas existentes en cada UPS/USP así como el control de todas las infraestructuras (dicha información servirá para elaborar una clasificación de riesgos, base de futuras programaciones).

En los controles oficiales de estas triadas se deberá controlarse necesariamente los alcances 02, 03, 04 antes citados. En el caso de Redes de distribución es necesario resaltar la importancia de verificar los “puntos de muestreo representativos”, tanto por su adecuación como por la representatividad, ya que se ha detectado que a veces solo representan la calidad del agua de una zona de la red y no de su totalidad¹³.

En los casos excepcionales que no sean posible programar o realizar los controles programados a la totalidad de las infraestructuras, se seguirán las siguientes reglas:

1. Para las triadas que contengan tengan ETAP:
 - a. Habrá, además de los alcances citados, hay que inspeccionar en todo caso la ETAP.
 - b. El resto de infraestructuras se inspeccionarán del modo siguiente:
 - i. Si tiene más de una infraestructura/instalación dentro de un grupo (por ejemplo posee dos depósitos, tres redes de distribución...) se revisarán al menos una instalación por tipología, (captación, depósito, tratamiento excluyendo la ETAP, red de distribución)
 - ii. Si no tiene más de una infraestructura, por ejemplo, además de la ETAP tiene una sola captación, un depósito, un tratamiento y una red de distribución, la prioridad será: Depósito = tratamiento > red de distribución > captación. Procurando inspeccionar una de cada tipología.
2. Para las triadas que no dispongan de ETAP:

Se deberán inspeccionar al menos la captación, un depósito (el de mayor volumen y siempre que tenga tratamiento en el mismo. Si el de mayor volumen

¹³ El art. 8.c).4 establece que la autoridad sanitaria podrá requerir el cambio de la localización de los puntos de muestreo o aumentar su número si no responden a la representatividad necesaria.

Código Seguro de Verificación: VH5DPHA3FS7YX6CJNMRWS9G4THWCEM. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JORGE GUILLERMO DEL DIEGO SALAS	FECHA	27/12/2023
ID. FIRMA	VH5DPHA3FS7YX6CJNMRWS9G4THWCEM	PÁGINA	24/40
			

de almacenamiento no dispone de tratamiento, se escogerá otro que sí disponga de él), un tratamiento (normalmente en el depósito que se escoja) y una red de distribución.

Controles programados mediante auditoría

En materia de aguas de consumo, de acuerdo con el marco vigente, los gestores de las ZA tipo 5 y 6 deben haber presentado a la autoridad sanitaria su “Plan sanitario del agua” (en adelante PSA) salvo que se haya solicitado un aplazamiento. Si bien se han dado instrucciones específicas para su evaluación y gestión de forma conjunta a las Delegaciones Territoriales de forma coordinada con los Distritos APS afectados, su aprobación final dependería del resultado de una auditoría realizada contra ese PSA.

Además, el RD 3/2023 establece que el 2 de enero de 2024 las ZA tipos 3 y 4 deberán también tener documentados sus PSA, siendo aplicable las instrucciones citadas para éstos.

En consecuencia las auditorías en el ámbito de aguas de consumo para este año 2024 se ceñirán a la programación de estas auditorías, transcurridos los seis meses de la implantación del PSA (momento marcado por la notificación enviada por la Delegación Territorial), por lo que se programaran por cada Distrito APS un número equivalente a las ZA en las que se vea implicado ese Distrito por razón de territorialidad, siendo con probabilidad, desarrolladas en su mayoría durante el segundo semestre de este año 2024.

9.- PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE LA LEGIONELOSIS:

En junio de 2022 ha sido aprobado y publicado el RD 487/2022, de 21 de junio, por el que se establecen los requisitos sanitarios para la prevención y el control de la legionelosis. El mismo plantea su entrada en vigor el 2 de enero de 2023 si bien el marco regulatorio plantea en sus Disposiciones Transitorias la progresiva aplicación del total de su contenido. No obstante, se han evidenciado dificultades tanto en la interpretación de parte del articulado como discrepancias en el contenido del mismo.

Por lo anterior, desde la Ponencia de Sanidad Ambiental se está trabajando en una modificación importante del real Decreto que previsiblemente pueda incluir una nueva moratoria para la aplicabilidad completa del nuevo marco regulatorio.

No obstante lo anterior, la eliminación de la clasificación en instalaciones de mayor y menor riesgo va a desaparecer, debiendo ser sustituida por una clasificación en base al riesgo. A lo largo de este año se procederá a modificar ALBEGA y el Programa de Legionela para incluir esta nueva clasificación.

Procede por tanto, comenzar a establecer programación de sitios censados en Albega que tengan cualquier tipo de instalación de riesgo, sea de mayor o menor riesgo, mientras se procede a la actualización del cambio de terminología, para lo que durante el año 2024 se elaborará una clasificación por categorías de riesgo a cada sitio ALBEGA con los criterios que se aprueben.

Código Seguro de Verificación:VH5DPHA3FS7YX6CJNMRWS9G4THWCEM. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JORGE GUILLERMO DEL DIEGO SALAS	FECHA	27/12/2023
ID. FIRMA	VH5DPHA3FS7YX6CJNMRWS9G4THWCEM	PÁGINA	25/40
			

Por otro lado, de acuerdo con los datos disponibles en Albega, el universo de sitios censados dentro del bloque de “control de Legionela” es muy variable, habiendo DS/AGS que cuentan con apenas 100 sitios censados mientras que otros llegan a 600/700 establecimientos censados.

Aunque una de las razones puede ser el “perfil” de cada Distrito (urbano/rural/mixto) del estudio del censo no cabe dudas de que es probable que haya muchas instalaciones de riesgo que aún no están censadas en Albega, quizás por una infranotificación por los Ayuntamientos - a pesar del requerimiento semestral de los DS/AGS, de acuerdo con una de las tareas previstas en el vigente Programa de legionelosis-.

Por ello para el año 2024 no se establece una diferenciación general de programación en base a la clasificación menor /mayor riesgo, sino en base a los “sitios censados”, para lo cual además se establece una clasificación de DS/AGS a los efectos de programación de actuaciones en control de la legionelosis en función de los percentiles p66 y p33, sobre el censo de éstos. Así:

- Los DS/AGS que tengan censados un número de sitios por encima del p66, deberán programar la cobertura mediante control oficial de un 70 % de los mismos. .

- Los DS/AGS que tengan censados un número de sitios por debajo del P66 pero superior a P33 deberán programar la cobertura mediante control oficial del 85 % de los mismos.

- Los DS/AGS que tengan censados un número de sitios por debajo del p33 deberán programar la cobertura del 100 % de sitios censados.

En aquellos DS/AGS con percentil superior a p33 deberán seleccionarse en primer lugar aquellos sitios que no tuvieron cobertura programada en el año 2023.

En aquellos casos que no se pueda, de forma justificada, cumplir la cobertura establecida, se priorizará, teniendo en cuenta la siguiente escala de criterios:

- 1.- Sitios con instalaciones de mayor riesgo de acuerdo al RD 865/2003.
- 2.- Sitios que hayan estado asociados a algún caso o clúster el año 2022 o 23 con incumplimientos o muestras positivas.
- 2.- Sitios sin control oficial en los dos últimos años.

Datos: p66: 315 p33: 187

Percentil	
> p66	

Código Seguro de Verificación:VH5DPHA3FS7YX6CJNMRWS9G4THWCEM. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JORGE GUILLERMO DEL DIEGO SALAS	FECHA	27/12/2023
ID. FIRMA	VH5DPHA3FS7YX6CJNMRWS9G4THWCEM	PÁGINA	26/40
			

≤ p66 y > p33	
≤ p33	

CENSO DE LEGIONELLA	DISTRITOS	SITIOS CON INSTALACIONES	PERCENTIL
ALMERÍA	ALMERIA	216	
	NORTE DE ALMERIA	220	
	PONIENTE DE ALMERIA	149	
	Total provincia	585	
CÁDIZ	BAHIA DE CÁDIZ	752	
	CAMPO DE GIBRALTAR	325	
	NORTE DE CÁDIZ	325	
	Total provincia	1402	
CÓRDOBA	CÓRDOBA	167	
	GUADALQUIVIR	274	
	NORTE DE CÓRDOBA	241	
	SUR DE CÓRDOBA	188	
	Total provincia	870	
GRANADA	METROPOLITANO	634	
	NORDESTE DE GRANADA	108	

Código Seguro de Verificación: VH5DPHA3F57YX6CJNMRW59G4THWCEM. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JORGE GUILLERMO DEL DIEGO SALAS	FECHA	27/12/2023
ID. FIRMA	VH5DPHA3F57YX6CJNMRW59G4THWCEM	PÁGINA	27/40
			

	SUR DE GRANADA	156	
	Total provincia	898	
HUELVA	CONDADO-CAMPIÑA	282	
	HUELVA COSTA	410	
	NORTE DE HUELVA	153	
	Total provincia	845	
JAÉN	JAÉN	216	
	JAÉN NORDESTE	252	
	JAÉN NORTE	276	
	JAÉN SUR	102	
	Total provincia	846	
MÁLAGA	COSTA DEL SOL	669	
	ESTE -AXARQUÍA	196	
	MÁLAGA GUADALHORCE	476	
	NORTE DE MÁLAGA	315	
	SERRANÍA DE MÁLAGA	117	
	Total provincia	1773	
SEVILLA	ALJARAFE SEVILLA NORTE	819	
	SEVILLA	485	
	SEVILLA ESTE	176	

Código Seguro de Verificación: VH5DPHA3FS7YX6CJNMRWS9G4THWCEM. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JORGE GUILLERMO DEL DIEGO SALAS	FECHA	27/12/2023
ID. FIRMA	VH5DPHA3FS7YX6CJNMRWS9G4THWCEM	PÁGINA	28/40
			

	SEVILLA SUR	412	
	Total provincia	1892	
ANDALUCÍA	Total	9111	

Programación de Auditorías

Aunque uno de los grandes cambios de la normativa entra de lleno en la implantación de los llamados PSL (Planes sanitarios de Legionela), dentro de las responsabilidades del titular de las instalaciones, este cambio se planteaba realizar durante un año, no obstante como se ha expresado es posible que este 2024 también sea de “transición”.

La utilidad de la herramienta de Auditoría en este ámbito está prevista en el propio RD/487/2022 al establecerla como herramienta de control oficial preferente para los PSL. Sin menoscabo del uso de esta herramienta de control oficial cuando se trate de determinar la gestión del control de Legionela en sitios con múltiples instalaciones de riesgo de Legionela, incluidas instalaciones de diferentes tipos,

En consecuencia se deben seguir programando, controles oficiales mediante auditoría, en función de los criterios de priorización que a continuación se describen, de forma secuencial:

- Excepcionalmente si no se hubiese ejecutado alguna auditoría en el 2023 en los centros sanitarios de hospitalización se deberán programar las mismas para 2024, así como aquellos establecimientos que dispongan de 6 o más instalaciones (mayor y/o menor riesgo) que tampoco se haya podido realizar la auditoría durante 2023 (se deberán haber justificado las razones de esta desviación de la Instrucción 131/2020, Rev. 3).
- Se deberán programar las auditorías de seguimiento que sean necesarias al no haberse cerrado la auditoría realizada en 2023. (Es decir no haberse comprobado la eficacia de las acciones correctoras).
- Se deberán programar las auditorías de establecimientos con 4 y/o 5 instalaciones de riesgo (mayor y/o menor riesgo).

10.- PROGRAMA DE PISCINAS

Actualmente están censadas en ALBEGA las piscinas incluidas en el ámbito de aplicación del Decreto 485/2019, de 4 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Técnico Sanitario de las Piscinas en Andalucía, es decir , las piscinas públicas, tipo 1 y tipo 2 y las de uso privado.

Al igual que en el caso de Legionela, la distribución del censo de piscinas es heterogénea en el territorio andaluz, aspecto que debe tenerse en cuenta, por lo que se ha establecido un sistema basado en percentiles del propio censo.

Código Seguro de Verificación: VH5DPHA3FS7YX6CJNMRWS9G4THWCEM. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JORGE GUILLERMO DEL DIEGO SALAS	FECHA	27/12/2023
ID. FIRMA	VH5DPHA3FS7YX6CJNMRWS9G4THWCEM	PÁGINA	29/40
			

Percentil en piscinas públicas	p95= 173 p50= 67
> p95	
≤ p95 y > p50	
≤ p50	

Percentil en piscinas privadas	p95= 872 p50= 205
≥ p95	
< p95 y ≥ p50	
< p50	

Del censo de datos obtenidos de ALBEGA, por DS/AGS, tenemos censadas las siguientes piscinas, con su correspondiente perfil:

Código Seguro de Verificación:VH5DPHA3FS7YX6CJNMRWS9G4THWCEM. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JORGE GUILLERMO DEL DIEGO SALAS	FECHA	27/12/2023
ID. FIRMA	VH5DPHA3FS7YX6CJNMRWS9G4THWCEM	PÁGINA	30/40
			

CENSO DE PISCINAS	DISTRITOS	PISCINAS DE USO PÚBLICO		PISCINAS DE USO PRIVADO		TOTAL
ALMERÍA	ALMERIA	108		135		243
	NORTE DE ALMERIA	97		354		451
	PONIENTE DE ALMERIA	57		406		473
	Total provincia	272		895		
CÁDIZ	BAHIA DE CÁDIZ	173		261		434
	CAMPO DE GIBRALTAR	104		223		327
	NORTE DE CÁDIZ	131		313		444
	Total provincia	408		797		
CÓRDOBA	CÓRDOBA	47		205		252
	GUADALQUIVIR	48		6		54
	NORTE DE CÓRDOBA	32		8		40
	SUR DE CÓRDOBA	58		13		71
	Total provincia	185		232		
GRANADA	METROPOLITANO	161		228		389
	NORDESTE DE GRANADA	50		8		68
	SUR DE GRANADA	82		205		287
	Total provincia	303		441		
HUELVA	CONDADO-CAMPIÑA	45		73		118
	HUELVA COSTA	88		328		416
	NORTE DE HUELVA	50		10		60
	Total provincia	183		411		
JAÉN	JAÉN	43		142		185
	JAÉN NORDESTE	124		38		162
	JAÉN NORTE	46		44		90
	JAÉN SUR	18		14		32
	Total provincia	231		238		
MÁLAGA	COSTA DEL SOL	338		1365		1703
	ESTE-AXARQUÍA	111		470		581
	MÁLAGA GUADALHORCE	148		872		1020
	NORTE DE MÁLAGA	44		20		64
	SERRANÍA DE MÁLAGA	65		6		71
	Total provincia	706		2733		
SEVILLA	ALJARAFA SEVILLA NORTE	155		322		477
	SEVILLA	167		311		478
	SEVILLA ESTE	50		5		55
	SEVILLA SUR	61		219		280
	Total provincia	433		857		
ANDALUCÍA		2721		6604		9325

10.1.- Controles de inspección que deben programarse.-

a) Piscinas de tipo públicas:

De acuerdo a los sitios censados de piscinas públicas por DS, hay solamente un DS que sobresale sobre el resto de DS/AGS. Por tanto, deberá programarse la inspección de las piscinas públicas (tipo 1, tipo 2, población vulnerable) en función del censo actualmente vigente con los siguientes criterios:

Código Seguro de Verificación:VH5DPHA3FS7YX6CJNMRWS9G4THWCEM. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JORGE GUILLERMO DEL DIEGO SALAS	FECHA	27/12/2023
ID. FIRMA	VH5DPHA3FS7YX6CJNMRWS9G4THWCEM	PÁGINA	31/40
			

- Todos los DS/AGS que estén por debajo al p95, deberán programar el 100 % de las piscinas de tipo público.

- El único DS que tiene censado un n.º por encima del p95 deberá programar el 80 % de las piscinas de tipo público, priorizando aquellas que no fueron inspeccionadas en 2023.

En cualquier caso se priorizarán el control de todo el censo de las piscinas tipo 1 de titularidad municipal. Si una vez programadas ésta hubiera que priorizar, el orden de preferencia sería piscinas con población vulnerable antes que las de tipo 1 y éstas frente a alguna de tipo 2.

En cualquier caso, todas las piscinas públicas están priorizadas frente a las de tipo privado.

b) Piscinas de tipo privado:

Deberá programarse la inspección de las piscinas de tipo privado con los siguientes criterios:

- Aquellos DS/AGS que estén por encima del percentil 95 deberán programar al menos un 15 % de piscinas de tipo privado.

- Aquellos DS/AGS que estén por debajo o igual al percentil p95 y por encima del percentil 50 deberán programar al menor un 30 % del censo.

- Aquellos DS/AGS que estén por debajo del percentil 50, deberán programar al menos el 50 % de su censo.

A su vez, dentro de esta programación, se priorizarán, de forma secuencial, las piscinas de tipo privado que

1. No hayan sido inspeccionadas en los dos últimos años.
2. Piscinas con dictámenes de incumplimiento en su última inspección.

10.2.- Controles de auditorías que deben programarse.-

Respecto a las Supervisiones (Auditorías) contempladas en el artículo 20 del Decreto 485/2019, de 4 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Técnico Sanitario de las Piscinas en Andalucía, se auditarán para 2023:

1. La totalidad de los parques acuáticos con preferencia al inicio de la temporada.
2. Aquellas piscinas públicas que tengan al menos 8 vasos censados (datos específicos).

Las piscinas sometidas a auditoría durante 2023 no serán inspeccionadas.

Código Seguro de Verificación:VH5DPHA3FS7YX6CJNMRW59G4THWCEM. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JORGE GUILLERMO DEL DIEGO SALAS	FECHA	27/12/2023
ID. FIRMA	VH5DPHA3FS7YX6CJNMRW59G4THWCEM	PÁGINA	32/40
			

11. PROGRAMA DE ZONAS DE BAÑOS, CONTINENTALES Y MARÍTIMAS

Desde el año 2022 se ha cambiado el sistema de introducción de datos de actuaciones, pasando de la aplicación Vega a Albega.

Respecto al n.º de sitios censados, El R.D. 1341/2007 requiere determinar para cada temporada de baño el censo de aguas de baño y su remisión antes del 30 de marzo de cada año a la Comisión Europea, a través del Ministerio de Sanidad.

Para ello antes del 1 de marzo del 2024, cada Delegación Territorial de Salud y Consumo remitirá a la DGSP y OF la solicitud de modificaciones, de existir, a efectuar en el Censo de su provincia. La Dirección General realizará las modificaciones en el censo en Albega para que sirva para la programación, traslado de actuaciones y muestreos del programa.

Con carácter general, la temporada de aguas de baño marítimas, según la definición descrita en el artículo 3 del Decreto 194/1998, queda establecida en el periodo comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre de 2024, si bien se ha determinado por la autoridad sanitaria, para determinadas zonas de agua de baño continentales, la misma duración y vienen indicadas en el censo de cada provincia. No obstante, en base a lo indicado en el Anexo IV del R.D. 1341/2007, en determinadas aguas de baños continentales, la Autoridad Sanitaria ha considerado reducir el número de muestras por temporada a un mínimo de 4, en un periodo menor o igual a 8 semanas por lo que para 2023 oportunamente se dirá el periodo y que aparecerá en el censo de cada provincia.

Control analítico y visual: Frecuencia de muestreo y Calendario de control.

Cada Delegación Territorial elaborará el Calendario de control de manera consensuada con el DS/AGS correspondiente, para dar respuesta a las actuaciones periódicas y a las de carácter accidental ante incidencias, y con el Laboratorio responsable de los análisis para asegurar su respuesta frente a la recepción de muestras no programadas en caso de incidencias. Deberá tenerse en cuenta las fiestas locales de los municipios donde se ubiquen los LSP que realizan las muestras, estableciendo además un segundo LSP para el caso necesario de incidencias, con el siguiente esquema:

- **LSP Almería:** muestras de su provincia y en caso de necesidad urgente las de Jaén y Granada.
- **LSP Granada:** muestras de su provincia y en caso de necesidad urgente las de Almería y Málaga.
- **LSP Huelva:** muestras de su provincia y Sevilla y en caso necesidad urgente las de Cádiz.
- **LSP Jaén:** muestras de su provincia y en caso de necesidad urgente, las de Huelva y Córdoba.
- **LSP Málaga:** muestras de su provincia Córdoba y Cádiz y en caso de necesidad urgente las de Sevilla.

Las fechas de muestreo están seleccionadas teniendo en cuenta que los informes públicos se emiten al finalizar cada quincena, por lo los datos correspondientes a cada quincena deben estar disponibles al menos tres días antes de la fecha de emisión del Informe quincenal previsto en la normativa, de modo que, en caso de que exista alguna incidencia, se disponga de tiempo suficiente para repetir el muestreo (tomando en todos los casos de incidencia la tercera

Código Seguro de Verificación:VH5DPHA3FS7YX6CJNMRWS9G4THWCEM. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JORGE GUILLERMO DEL DIEGO SALAS	FECHA	27/12/2023
ID. FIRMA	VH5DPHA3FS7YX6CJNMRWS9G4THWCEM	PÁGINA	33/40
			

muestra), investigar las causas, valorar la importancia sanitaria de dicha incidencia e informar al público sobre la situación y las actuaciones realizadas antes de la emisión del informe. Por otra parte, deberán estar grabados en ALBEGA, al menos el día antes de la fecha correspondiente al informe de la quincena en cuestión

Durante la temporada de baño se efectuará el control analítico de parámetros microbiológicos en todas las aguas de baño de carácter marítimo y continental incluidas en el Censo de Aguas de Baño de Andalucía 2023.

El muestreo programado se ajustará a lo siguiente:

- **Muestreo inicial.** En todos los puntos de muestreo de las aguas censadas se tomará una muestra en la quincena previa al comienzo de la temporada de baño. Dicha muestra no podrá ser tomada en los dos días previos al inicio de la temporada, no pudiendo superar el periodo de un mes entre la primera muestra programada.

- **Muestreo programado.** Los muestreos se realizarán, como mínimo, con frecuencia quincenal, lo que equivale a tomar:

- Ocho muestras: en los puntos de muestreo cuya temporada de baño sea del 1 de junio al 30 septiembre.
- Cuatro muestras: en los puntos de muestreo cuya temporada de baño sea excepcional.

En cada acto de toma de muestras se realizará la evaluación de los Parámetros de inspección visual en el agua de baño.

En base a lo anterior, por parte de cada DS/AGS deberá programarse las actuaciones y tomas de muestras previstas en el programa de aguas de baño de Andalucía.

12.- PROGRAMA DE ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS BIOCIDAS:

El censo de Establecimientos y Servicios Biocidas dentro del bloque ESBA en Albega, actualmente, a fecha 30/11/2023, está conformado por el siguiente número de sitios registrados:

PROVINCIA	Número de sitios. ¹⁴
ALMERÍA	125
CÁDIZ	147
CÓRDOBA	89

¹⁴ En determinados sitios se incluyen varios almacenes (actividades) en la misma provincia

Código Seguro de Verificación: VH5DPHA3FS7YX6CJNMRW59G4THWCEM. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JORGE GUILLERMO DEL DIEGO SALAS	FECHA	27/12/2023
ID. FIRMA	VH5DPHA3FS7YX6CJNMRW59G4THWCEM	PÁGINA	34/40
			

GRANADA	79
HUELVA	69
JAÉN	51
MÁLAGA	281
SEVILLA	279
TOTAL ANDALUCÍA	1.120

12.1. Programación de controles.

Al igual que en años anteriores, dado el censo de Establecimientos y Servicios ubicados en Andalucía, y sus especiales características en cuanto al riesgo que supone las actividades incluidas en este ámbito, se programará para 2024 el 100 % del censo de sitios de este bloque.

En el caso de tener la necesidad de establecer una priorización de las inspecciones de los ESBA, el criterio a seguir se relaciona con la actividad que desarrolla y con la peligrosidad de los productos biocidas (ej.: Necesidad de LOMBA). Por orden de prioridad:

- Actividad autorizada en ROESBA: Fabricación, envasado, servicios biocidas e instalaciones fijas de tratamiento,
- Comercialización de biocidas bajo marca y comercialización: distribución en la UE vinculados a la tenencia de LOMBA.
- Resto de comercialización y almacenamiento de productos biocidas. (Aquellos no visitados en los dos últimos años y posteriormente los no visitados el pasado año).

12.2.- Espacios Tratados.

Se llevarán a cabo 6 visitas por DAP/AGS de ET. Se priorizarán los edificios o espacios donde se desarrolle alguna actividad con población vulnerable (personas ancianas, mujeres embarazadas, personas enfermas, personas de corta edad, etc.).

12.3- Servicios Biocidas NO ubicados en Andalucía (SeBICA).

Está prevista la publicación en próximas fechas, en la web de la Consejería de Salud y Consumo el censo de empresas que han notificado el ejercicio de actividades en Andalucía teniendo el registro en otra Comunidad Autónoma.

Código Seguro de Verificación: VH5DPHA3FS7YX6CJNMRWS9G4THWCEM. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JORGE GUILLERMO DEL DIEGO SALAS	FECHA	27/12/2023
ID. FIRMA	VH5DPHA3FS7YX6CJNMRWS9G4THWCEM	PÁGINA	35/40
			

Dado que la única forma de hacer controles oficiales sobre estas empresas es a través revisión de sus actuaciones, se deberá realizar como actuación la revisión de los certificados de diagnóstico y tratamientos que lleguen a los DS/AGS a través de la comunicación de los Ayuntamientos de las empresas SeBICA . En caso de que se remitan una cantidad apreciable de actuaciones realizadas por algún SeBICA, se limitará la revisión hasta un máximo de 5 Certificados por Distrito.

13.- PROGRAMA DE SEGURIDAD QUIMICA

13.1. Controles mediante inspección:

a) Establecimientos:

a.1) Revisando el censo de establecimientos SQ a fecha de 01/12/2023 se constata la existencia de muchos sitios que siguen sin tener perfil REACH asignado en ALBEGA. Como consecuencias de ello, este año se llevará a cabo visitas de inspección al 100% de las empresas que a fecha de esta instrucción no disponga de perfil REACH recogido en Albega. Para ello, se facilitarán los listados con las empresas objeto de verificación. Una vez finalizada la visita de inspección se llevará a cabo la actualización del Perfil REACH en Albega.

a.2) Realizarán visita de inspección a las grandes superficies de comercio minoristas¹⁵ (ejemplo Leroy Merlin, Corte inglés, Carrefour, Obramat (antes Bricomart)...) para verificar la venta de productos de sustancias/mezclas a los distintos perfiles de usuario, comprobando la aplicación del título IV de REACH en su caso y siguiendo las instrucciones establecidas en el PSQ (Programa de Seguridad química). Se inspeccionará al menos 10 grandes superficies de comercio minorista por DAP/AGS, intentando no repetir razón social en el mismo DAP/AGS. En caso de que el censo fuera inferior se inspeccionarán todas.

a.3) Se seguirán, para el año 2024 inspeccionando empresas de perfiles REACH: Usuarios intermedios (Formuladores y envasadores) que no se hayan inspeccionado en los últimos 2 años o en aquellos que habiendo sido visitados anteriormente no se hayan revisado las etiquetas y FDS de la totalidad de los productos que formulan o envasan. Se inspeccionarán los siguientes alcances: Situación registral de las sustancias (título II), Información de la cadena de suministro (título IV), Autorización (título VII) y Restricciones (Título VIII y Anexo XVII), Notificaciones (Título V y VI de CLP), Inspección de la publicidad en internet.

¹⁵ También se pueden seleccionar empresas que además de ofrecer producto al público en general comercialicen también productos de uso profesional.

Código Seguro de Verificación:VH5DPHA3FS7YX6CJNMRW59G4THWCEM. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JORGE GUILLERMO DEL DIEGO SALAS	FECHA	27/12/2023
ID. FIRMA	VH5DPHA3FS7YX6CJNMRW59G4THWCEM	PÁGINA	36/40
			

b) Productos Químicos:

De acuerdo con las competencias que la administración tiene en cuanto a vigilancia de mercado del cumplimiento de los reglamentos REACH, CLP y BPR, en el AÑO 2024 se inspeccionarán 20 productos químicos incluyendo, en su caso, su publicidad por internet en cada DAP/AGS. Se podrán elegir por parte de cada DS en función de los perfiles de empresas que tengan censadas (Biocidas/detergentes/limpiadores/ambientadores/tintas para tatuajes...). Habrá que tenerse en cuenta las condiciones de etiquetado específicos de aquellos productos que tengan normativa sectorial adicional.

A fin de seleccionar los mismos y evitar duplicidades, está previsto que exista disponible en Albea un informe con los productos químicos que ya han sido inspeccionados.

13.2.- Controles mediante auditoria:

Para el año 2024 se seguirán programando las empresas auditables con perfil de fabricantes/importadores OR, que no se hayan auditado en los últimos 2 años o que requieran una auditoria de seguimiento. De manera resumida, los procesos (títulos REACH/CLP) que debería auditarse en las empresas en función de su rol¹⁶. Se deberá llevar a cabo, al menos 1 auditoría por DAP/AGS en este tipo de empresas.

13.3 Proyectos Locales: se programará como mínimo un proyecto local por DAP/AGS.

13.4. Proyectos europeos:

Se participará, de acuerdo con el desarrollo concreto, en los Proyectos europeos REACH-IN FORCE XII por cada Distrito APS y Proyecto europeo de Tintas de tatuaje en función del reparto que se realice por el Ministerio.

13.5 Programa de Toma de Muestra en SQ:

Se participará en la toma de muestra de sustancias o mezclas sujetas a restricción REACH.

14. - PROGRAMA CONTROL VECTORES TRANSMISORES DE FNO:

Durante el mes de mayo se programa una visita de verificación del Plan Municipal en cada uno de los municipios incluidos en los niveles de riesgo de 2 a 4. La clasificación del nivel de riesgo se publicará por parte del Servicio de Salud Ambiental en función de la recopilación de datos obtenidos a través de las distintas vigilancias realizadas durante el año 2023 y conforme a los criterios del programa.

¹⁶.- Empresas perfil fabricantes/importadores/OR: Situación registral de las sustancias (título II), Información de la cadena de suministro (título IV), Autorización (título VII), Restricción (título VIII) y Notificaciones CLP (títulos V y VI).

Código Seguro de Verificación:VH5DPHA3FS7YX6CJNMRWS9G4THWCEM. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JORGE GUILLERMO DEL DIEGO SALAS	FECHA	27/12/2023
ID. FIRMA	VH5DPHA3FS7YX6CJNMRWS9G4THWCEM	PÁGINA	37/40
			

Durante los meses de junio a noviembre, ambos incluidos, se programarán controles oficiales de verificación del desarrollo y eficacia de los Planes municipales con la siguiente periodicidad:

Nivel de riesgo	Frecuencia
Nivel dos	Mensual
Nivel tres	Quincenal
Nivel cuatro	Quincenal.

No se programan municipios de nivel de riesgo 5 ya que de acuerdo con el Programa vigente, la situación de partida será NR 4 como máximo. En caso de pasar de nivel a NR 5 se realizarán las actuaciones de acuerdo con lo previsto en el programa.

15.- Controles sobre formación Legionela, maderas y niveles especiales

Estos se realizan con los siguientes criterios durante el año 2024:

Tanto en ediciones de formación en Legionela por cada entidad formadora, como para maderas y niveles especiales, se hará un control oficial en la primera edición del curso notificado y posteriormente una de cada cinco por cada entidad formadora.

16.- Plan de inspección de tatuaje, micropigmentación y piercing

El Plan de Inspección Basado en el Riesgo de establecimientos e instalaciones de Tatuaje, Micropigmentación y Piercing de Andalucía, aprobado en el año 2022 y cuyo ámbito temporal de ejecución es del cuatrienio 2022-2025, estableció los criterios de priorización para el propio año 2022, habiendo sido desarrollado las actuaciones mediante la introducción de un objetivo común en el Acuerdo de Gestión 2023. Dado que aún no se disponen de criterios de flexibilidad para el autocontrol de establecimientos que realizan actividad de menor riesgo sanitario se establecen los siguientes criterios de programación para 2024:

1. Los sitios priorizados para la programación de IBR-TMP en 2024 son los establecimientos e instalaciones que realizan Tatuajes y/o Piercing. No estarán priorizados los que realicen únicamente la actividad de Micropigmentación.
2. A la finalización de 2024, todos los sitios priorizados censados a 31/12/23, deberán estar controlados por una IBR-TMP o, en su caso, depurados en el censo de manera justificada.

Código Seguro de Verificación: VH5DPHA3FS7YX6CJNMRWS9G4THWCEM. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JORGE GUILLERMO DEL DIEGO SALAS	FECHA	27/12/2023
ID. FIRMA	VH5DPHA3FS7YX6CJNMRWS9G4THWCEM	PÁGINA	38/40
			

3. Cumplir la frecuencia de IBR-TMP según su Categoría de Riesgo. Los sitios priorizados no controlados y en los que no se ha realizado hasta la fecha una IBR-TMP, están clasificados en la categoría de riesgo A por defecto: por tanto corresponde realizar IBR-TMP en 2024. Priorizar en el tiempo las IBR-TMP en el siguiente orden:

1º IBR-TMP programadas en sitios censados no controlados a 31/12/23 y las programadas en sitios que han sido controlados por inspección (con anterioridad a la implantación del PIBR-TMP).

2º IBR-TMP programadas en sitios que han sido controlados por IBR-TMP priorizando en el tiempo los de mayor Índice de Riesgo.

17.- Equipos provinciales de Evaluación Impacto en salud:

Para el año 2024, se pretende mantener la consolidación de la estructura establecida de trabajo de los grupos provinciales de EIS que se estableció durante 2022, de acuerdo a la instrucción publicada-

Para ello se ha realizado un estudio aproximativo de las jornadas de trabajo necesarias para dar cobertura, en tiempo y forma. Al imperativo legal de la elaboración de ellos EIS y Evaluaciones ambientales, en función del número medio de expedientes tramitados en los últimos cinco años (incluido el 2023). Esta información se ha extraído de la plataforma de trabajo de EIS, por lo que aquellos datos que no hayan sido cumplimentados o no se hayan hecho de manera correcta, no han podido ser analizados ni tenidos en cuenta en esta evaluación.

Estas jornadas de trabajo, tal como se estableció deben ser asumidas por todos los integrantes de estos Grupos provinciales en base a los acuerdos alcanzados con los responsables (Jefatura de servicio de salud de las DDTTs) de estos grupos, teniendo un mínimo de un participante por cada Distrito APS /AGS, pero entre todos los integrantes se deben prever la cobertura de jornadas de trabajo necesarias.

Teniendo en cuenta esta información y los datos extraídos que se adjuntan, se considera oportuno proponer las siguientes jornadas para el año 2024:

Grupo Provincial	Jornadas estimadas 2023	Jornadas reales 2023	Jornadas propuestas 2024
ALMERIA	400-450	210	200-300
CADIZ	400-450	137,5	200-300
CORDOBA	400-450	209,5	200-300
GRANADA	500-550	394	400-500
HUELVA	300-350	145	200-300
JAEN	300-350	241	200-300
MALAGA	750-800	264	500-600
SEVILLA	750-800	577	600-700

Código Seguro de Verificación: VH5DPHA3FS7YX6CJNMRWS9G4THWCEM. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JORGE GUILLERMO DEL DIEGO SALAS	FECHA	27/12/2023
ID. FIRMA	VH5DPHA3FS7YX6CJNMRWS9G4THWCEM	PÁGINA	39/40



Asimismo se indica a los jefes de servicio de las DT (responsables de la EIS en su provincia) y a los responsables de las UPS de los distritos, que en la medida de lo posible el grupo se debería mantener estable y que solo aquellos casos que sea necesario incluir nuevo personal, se seleccione para su inclusión personal formado (durante los dos últimos años se han formado más de 150 personas en los Cursos EIS).

18. REMISIÓN DE PROGRAMACIONES

Una vez establecida la programación de “sitios” a controlar por cada unidad (UPS/USP) en los diferentes Planes/Programas expresados en este Plan, ésta deberá ser remitida a la Delegación Territorial de Salud y Familias durante el mes de Enero de 2024. Debiéndose justificar la causa de aquellos casos en los que no se haya podido programar la totalidad de lo indicado. Durante la primera quincena del mes de febrero se remitirán las programaciones al Servicio correspondiente de la Subdirección de Protección de Salud.

En el caso del ámbito de Seguridad Alimentaria el formato de envío será el indicado en los puntos 3 y 4. En el ámbito ambiental el formato de envío será indicado respecto a los informes existentes en el Sistema de Información ALBEGA.

19. ENTRADA EN VIGOR.

Este Plan entrará en vigor a partir del día de la fecha de la firma. Las actuaciones que se deriven a partir de dicha fecha estarán adaptadas a este Plan.

EL DIRECTOR GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y ORDENACIÓN FARMACÉUTICA

Código Seguro de Verificación:VH5DPHA3FS7YX6CJNMRWS9G4THWCEM. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JORGE GUILLERMO DEL DIEGO SALAS	FECHA	27/12/2023
ID. FIRMA	VH5DPHA3FS7YX6CJNMRWS9G4THWCEM	PÁGINA	40/40
			